

54-250-40-89-001-2020-00069-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, la Presente DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACION DE ALIMENTOS allegada por la señora AYDE MARIA QUINTERO MORA, Solicitante y Madre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 18 de Septiembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial anterior y teniendo en cuenta la DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACION DE ALIMENTOS allegada por la señora AYDE MARIA QUINTERO MORA, Solicitante y Madre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente.

Al líbello incoatorio se anexaron fotocopia de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., copia de Audiencia de Conciliación de fecha 07 de Mayo de 2019 de la Comisaria de Convención – Norte de Santander, copia de cedula de ciudadanía de AYDE MARIA QUINTERO MORA (Madre) y copia oficio 121-3465 de la Comisaria de Familia de El Tarra.

Según el Art. 82, NUMERAL 10 del C. G. P., Reza: "...la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: **10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.**".

De igual manera quien presente la demanda, deberá hacerlo en forma organizada y ordenada; así mismo, debe aportar los carné del sisben, de las vacunas y E.P.S-S donde este afiliado los menores.

Por las razones expuestas, no reunidos los requisitos exigidos por los artículos 23 de la Ley 1098 de 2006; 82 y ss., y 390 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, allegada a este Despacho por la señora AYDE MARIA QUINTERO MORA, Solicitante y Madre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente de acuerdo a la parte motiva del presente.

SEGUNDO: CONCEDASELE un termino perentorio de CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA.

CUARTO: TENGASE a la señora AYDE MARIA QUINTERO MORA, Solicitante y Madre del menor J. S. M. S., de 2 años de edad, como obrante como Representante Legal de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS
Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8973018470aadf738b97d9461dcc3b19d017e23dc9c42343767
18c19afd37078**

Documento generado en 23/09/2020 10:05:45 a.m.

54-250-40-89-001-2020-00070-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, la Presente DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACION DE ALIMENTOS allegada por YIMI MUÑOZ SERRANO, Solicitante y Padre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 22 de Septiembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial anterior y teniendo en cuenta la DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACION DE ALIMENTOS allegada por YIMI MUÑOZ SERRANO, Solicitante y Padre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente..

Al líbello incoatorio se anexaron fotocopia de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., copia de Audiencia de Conciliación de fecha 07 de Mayo de 2019 de la Comisaria de Convención – Norte de Santander, copia de cedula de ciudadanía de AYDE MARIA QUINTERO MORA (Madre) y YIMI MUÑOZ SERRANO (Padre), copia oficio 121-3465 de la Comisaria de Familia de El Tarra y copia del recibo de pago de cuotas.

Según el Art. 82, NUMERAL 10 del C. G. P., Reza: "...la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: **10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.**".

De igual manera debe aportar los carné del sisben, de las vacunas y E.P.S-S donde este afiliado los menores.

Por las razones expuestas, no reunidos los requisitos exigidos por los artículos 23 de la Ley 1098 de 2006; 82 y ss., y 390 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, allegada a este Despacho por YIMI MUÑOZ SERRANO, solicitante y Padre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente, de acuerdo a la parte motiva del presente.

SEGUNDO: CONCEDASELE un termino perentorio de CINCO (05) días hábiles, para que sea Subsanaada en debida forma, de lo contrario se RECHAZARÀ DE PLANO.

CUARTO: TENGASE a YIMI MUÑOZ SERRANO, Solicitante y Padre de los menores W. J. M. Q., y L. F. M. Q., de 2 y 5 años de edad respectivamente, como Representante Legal, concédasele Personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS
Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eae2daff6c44a03f5253cab8d3b5507d2d6cda8eaa794bc0f98
27f16ed13913**

Documento generado en 23/09/2020 09:58:30 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito solicitud de YAIR DIAZ PEÑARANDA - Alcalde Municipal de El Tarra -Norte de Santander. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 22 de Septiembre de 2020

Firmado.-
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Tarra, veintidós de Septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial anterior, observado el escrito presentado por YAIR DIAZ PEÑARANDA - Alcalde Municipal, como quiera que es viable su PETICION y teniendo en cuenta la solicitud de la demandante en el mes de Diciembre (folio 72 cuaderno principal), es por lo que se accede a lo solicitado, en consecuencia se deberá hacer entrega o devolución del Título Judicial motivo del EMBARGO efectuado por el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de la Alcaldía Municipal de El Tarra - Norte de Santander, comunicado mediante Oficio No. UOCE-2019-23887 de fecha 17 de Septiembre de 2019.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER, siendo competente,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUELVA los dineros EMBARGADOS Y DEPOSITADOS en la cuenta oficial del Juzgado, a la Alcaldía Municipal.

SEGUNDO: REQUIERASE a la demandante de conformidad al escrito presentado en el mes de Diciembre, el cual solicita la SUSPENSION DEL PROCESO; para que se pronuncie en lo que atañe a la terminación o continuidad del proceso.

LÍBRENSE por secretaría las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL TARRA**



Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65129414cb19174a073f312e164ec3b59ce5805547bb4d290fafd
2293eb9b0c2**

Documento generado en 23/09/2020 04:38:03 p.m.